

**ANEXO N° 001 -HOJA RESUMEN CONTRATO DE PRÉSTAMO  
(Conforme Ley N° 28587 y Resolución SBS N° 1765-2005)**

IMPORTE DEL PRINCIPAL:	TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO (AÑO DE 360 DÍAS):	TASA DE INTERÉS MORATORIO (AÑO DE 360 DÍAS):	MONTO TOTAL DE INTERESES COMPENSATORIOS:
S/. _____	_____ % TASA EFECTIVA ANUAL FIJA.	_____ % TASA EFECTIVA ANUAL REAJUSTABLE.	S/. _____

EL PAGO DEL PRÉSTAMO, INCLUYENDO LOS INTERESES SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EFECTUARÁ EN CUOTAS, EN LAS FECHAS, POR EL PLAZO Y POR LOS IMPORTES SEÑALADOS EN EL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE PAGOS QUE EL CLIENTE HARECIDIDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO.

EL CLIENTE ACEPTA LAS SIGUIENTES OPCIONES ADICIONALES:

OPCIÓN	CONDICIÓN	SI	NO
NO AMORTIZAR EL CAPITAL E INTERESES EN LOS MESES DE ABRIL Y DICIEMBRE.	LOS INTERESES GENERADOS EN DICHS MESES SE CANCELARÁN EN LOS MESES DE MAYO Y ENERO. LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL DEJADAS DE PAGAR SERÁN INCORPORADAS EN EL RESTO DE LAS CUOTAS.		
SÓLO PAGAR LOS INTERESES DURANTE LOS PRIMEROS CUATRO MESES Y NO AMORTIZAR EL CAPITAL E INTERESES EN LOS MESES DE ABRIL Y DICIEMBRE. (ÚNICAMENTE APLICA PARA PRÉSTAMO POR CONVENIO POR PRIMERA VEZ).	EN CASO SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENTIDAD EN LA QUE LABORA O ES PENSIONISTA Y EL BN, EL CLIENTE TENDRÁ LA OPCIÓN (POR PRIMERA Y ÚNICA VEZ) DE SOLO PAGAR LOS INTERESES DURANTE LOS PRIMEROS CUATRO MESES. EN CASO ELIJA ESTA OPCIÓN, A PARTIR DEL QUINTO MES SE INICIARÁ LA AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS POR EL PRÉSTAMO, Y NO AMORTIZARÁ EL CAPITAL E INTERESES EN LOS MESES DE ABRIL Y DICIEMBRE.		

EL CLIENTE/EL FIADOR AUTORIZA AL BANCO A CARGAR LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA DE PAGOS EN LA CUENTA DE AHORROS QUE MANTIENE EN EL BANCO Y SOBRE LA CUAL SE OTORGA EL PRÉSTAMO. EL CLIENTE/ EL FIADOR SE OBLIGA EN FORMA IRREVOCABLE Y POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO A MANTENER EN LA CITADA CUENTA, Y ESPECÍFICAMENTE EN LAS FECHAS DE PAGO ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA, FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL DE LA CUOTA QUE CORRESPONDA.

OTRAS COMISIONES Y GASTOS:		IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS - ITF		
DUPLICADO DE EL CRONOGRAMA DE PAGOS: S/. _____ CONSTANCIA DE NO ADEUDO: S/. _____		_____ % DEL IMPORTE DEL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO		
SEGURO DESGRAVAMEN:				
IMPORTE DE LA PRIMA:	DERECHO DE EMISIÓN:	COMPAÑÍA DE SEGUROS:	PÓLIZA NÚMERO:	MONTO DE LA PRIMA Y DERECHO DE EMISIÓN
_____ % DEL IMPORTE DEL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO	_____ % DEL IMPORTE DE LA PRIMA.	_____	_____	S/. _____

EL PAGO DEL SEGURO SE REALIZARÁ POR EL IMPORTE TOTAL AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO.

**INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL PRÉSTAMO:**

EL BANCO PODRÁ DAR POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS CONCEDIDOS PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO SI OCURRE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 39 Y 49 DEL CONTRATO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:

A) SI EL CLIENTE INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER SUS INGRESOS MENSUALES EN EL BANCO.

B) SI EL CLIENTE INCUMPLE CON EL PAGO DE UNA O MÁS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS.

EN CASO EL CLIENTE Y/O EL FIADOR NO CUMPLAN CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN LA OPORTUNIDAD INDICADA, EL BANCO PODRÁ EJECUTAR EL PAGARÉ; SIENDO DE CARGO DE EL CLIENTE Y/O EL FIADOR LOS COSTOS Y COSTAS JUDICIALES Y DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN EN LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL.

EL BANCO REPORTARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO A LAS CENTRALES DE RIESGOS.

**PERIODO DE GRACIA:**

EN LA EVENTUALIDAD QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRÉSTAMO, EL BANCO UNILATERALMENTE OTORQUE A EL CLIENTE UNO O MÁS PERÍODO(S) DE GRACIA, ÉSTE(OS) SE ENTENDERÁ(N) ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO LA PRÓRROGA DE EL(LOS) PLAZO(S) DE PAGO, SUSPENDIÉNDOSE DURANTE SU VIGENCIA EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA DESTINADAS A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y DE LOS INTERESES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LOS MONTOS POR SEGUROS, PORTES Y GASTOS DE SER APLICABLES. EL BANCO INFORMARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PERÍODO DE GRACIA, A TRAVÉS DE SU PUBLICACIÓN EN LAS OFICINAS DE EL BANCO, PÁGINA WEB, PERIÓDICOS,

REMISIÓN DE CARTAS A LAS UNIDADES EJECUTORAS Y AVISOS EN LOS LOCALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. DURANTE DICHO PLAZO EL CLIENTE PODRÁ COMUNICAR POR ESCRITO A EL BANCO SU ACEPTACIÓN A COGERSE A EL (LOS) PERÍODO(S) DE GRACIA. CONCLUIDO EL PERÍODO DE GRACIA, EL CLIENTE PAGARÁ A EL BANCO LOS INTERESES DEVENGADOS DURANTE DICHO PERÍODO, LOS CUALES PODRÁN SER CAPITALIZADOS Y SU PAGO REPROGRAMADO, EN UN NUEVO CRONOGRAMA DE PAGOS QUE PARA TAL EFECTO ELABORARÁ EL BANCO, EL CUAL SERÁ REMITIDO AL DOMICILIO QUE EL CLIENTE HAYA CONSIGNADO AL MOMENTO DE OBTENER EL PRÉSTAMO. POR LO TANTO NO EXISTIRÁ CONDONACIÓN NI REDUCCIÓN DE LA DEUDA.

#### **PAGOS ANTICIPADOS:**

EL CLIENTE PODRÁ EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS O DEL SALDO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CONSIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES AL DÍA DE PAGO. LOS PAGOS ANTICIPADOS NO GENERAN EL PAGO DE PENALIDADES Y ORIGINAN LA EMISIÓN DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE PAGOS.

EL FIADOR DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE EN CASO EL CLIENTE REALICE PAGOS ANTICIPADOS DEL PRÉSTAMO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO EL BANCO EMITA UN NUEVO CRONOGRAMA, EL FIADOR SE OBLIGA IRREVOCABLEMENTE A ASUMIR EL PAGO DE LAS CUOTAS QUE SE ESTABLEZCAN EN DICHO CRONOGRAMA DE PAGOS, EMITIDO COMO CONSECUENCIA DE PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS POR EL CLIENTE RESPECTO DEL PRÉSTAMO QUE SE OTORGA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

#### **ALCANCES Y OBLIGACIONES DE LOS GARANTES:**

EL FIADOR SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO DE EL CLIENTE, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CLIENTE A FAVOR DE EL BANCO; INCLUYENDO LOS INTERESES COMPENSATORIOS, MORATORIOS, COMISIONES Y GASTOS DE TODA CLASE, QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ACEPTANDO PARA TAL EFECTO TODAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO.

EL FIADOR SE OBLIGA AL PAGO, EN FORMA INDISTINTA Y SOLIDARIA FRENTE A EL BANCO, DEL PAGARÉ MENCIONADO EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO. LA FIANZA QUE OTORGA ES SOLIDARIA DE PLAZO INDETERMINADO, INDIVISIBLE E ILIMITADA.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LA TASA DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS. LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGENCIA A LOS 15 DÍAS CALENDARIOS DE COMUNICADAS A EL CLIENTE A TRAVÉS DE SU PUBLICACIÓN EN LAS OFICINAS DE EL BANCO, PÁGINA WEB, PERIÓDICOS, REMISIÓN DE CARTAS A LAS UNIDADES EJECUTORAS Y AVISOS EN LOS LOCALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN, AUTORIZACIÓN PREVIA O CONFIRMACIÓN POSTERIOR DE EL CLIENTE, A QUIEN SE COMUNICARÁ LOS CAMBIOS EFECTUADOS BAJO LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DE TASAS DE INTERESES Y COMISIONES Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 30 DÍAS CALENDARIOS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ÉSTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SBS N° 1765-2005.

#### **DECLARACIÓN FINAL DE EL CLIENTE Y/O EL FIADOR**

EL CLIENTE Y EL FIADOR DECLARA(N) HABER RECIBIDO PARA SU LECTURA EL CONTRATO, EL PAGARÉ, LA CARTA DE INSTRUCCIONES, EL CRONOGRAMA DE PAGOS, Y LA PRESENTE HOJA RESUMEN Y QUE EL BANCO HA ABSUELTO TODAS SUS DUDAS, SUSCRIBIENDO EL CONTRATO, EL PAGARÉ, LA PRESENTE HOJA RESUMEN, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL BANCO LE HAREQUERIDO, CON CONOCIMIENTO PLENO

DE LAS CONDICIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN ELLOS CONTENIDAS, EL \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE EL CLIENTE

NOMBRE:  
D.O.I.  
DOMICILIO:  
TELÉFONO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FIADOR

NOMBRE:  
D.O.I.  
DOMICILIO:  
TELÉFONO

\_\_\_\_\_  
EL BANCO

\_\_\_\_\_  
EL BANCO